



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2023 DE LOS "PREMIOS PRINCESA DE ASTURIAS"

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, incluye una subvención nominativa a la Fundación Princesa de Asturias como contribución a la labor que dicha institución privada sin ánimo de lucro desarrolla con el objetivo de contribuir a la exaltación y promoción de cuantos valores científicos, culturales y humanísticos son patrimonio universal, así como de consolidar los vínculos existentes entre el Principado de Asturias y el título que tradicionalmente ostentan los herederos de la Corona de España.

Como símbolo de su carácter y fines, la Fundación concede anualmente los premios "Princesa de Asturias", destinados a galardonar la labor científica, técnica, cultural, social y humana realizada por personas, equipos de trabajo o instituciones de cualquier parte del mundo, especialmente en la comunidad iberoamericana de naciones. Es bien conocido el amplio prestigio que han alcanzado estos premios, que se conceden en ocho categorías - Artes, Letras, Ciencias Sociales, Comunicación y Humanidades, Investigación Científica y Técnica, Cooperación Internacional, Concordia y Deportes- y cuya ceremonia de entrega está considerada como uno de los actos culturales más importantes de la agenda internacional. A lo largo de su historia, estos galardones han recibido distintos reconocimientos, como la declaración extraordinaria que la UNESCO realizó en 2004 por su excepcional aportación al patrimonio cultural de la Humanidad. De este modo, estos premios contribuyen de modo significativo a fortalecer la proyección de España en el exterior.

La convocatoria del ejercicio 2023 tiene carácter anual, conforme a los artículos 36, 46 y 47.5 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, no pudiendo exceder las actividades **financiables del 31 de diciembre de 2023**. Esta resolución del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática establece los términos del objeto de la subvención, los compromisos asumidos por el beneficiario, las actuaciones que podrán ser financiadas a su cargo y que están relacionadas con la concesión y difusión de los Premios, cuantía de la subvención y crédito presupuestario para su financiación, forma de pago, plazo y forma de la justificación.

En virtud de todo lo anterior, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Transferir a la Fundación el importe disponible consignado en la partida presupuestaria 25.02.9120.484 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 por importe de 300.000,00€, siendo requisito previo la aceptación de las condiciones fijadas en esta resolución de concesión.

SEGUNDO.- Actuaciones de la Fundación Princesa de Asturias correspondientes a la convocatoria de los premios 2023 que podrán ser financiadas con la presente transferencia:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00035397954

CSV

GEISER-f552-2bd8-12ea-4638-9e8a-7a51-73e2-eb37

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/06/2023 14:23:38 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-f552-2bd8-12ea-4638-9e8a-7a51-73e2-eb37



La Fundación Princesa de Asturias, dentro del objetivo de fortalecimiento de sus estructuras y consolidación de su prestigio, podrá llevar a cabo, con cargo a la partida destinada en los Presupuestos Generales del Estado y para el cumplimiento de sus fines, las actuaciones siguientes:

- a) Aquellas relacionadas con la convocatoria, reuniones de los jurados, ceremonia de entrega de los Premios Princesa de Asturias y Semana de los Premios (conjunto de actividades que se realizan con los premiados de cada edición), pudiendo aplicar a la subvención los siguientes gastos:
 - a. La dotación económica de los premios.
 - b. Los gastos de organización.
 - c. Los gastos de promoción y publicidad.
 - d. Los gastos de producción y retransmisiones televisivas o por cualquier otro medio de comunicación de los distintos actos de concesión de los Premios.
- b) Actuaciones de promoción nacional e internacional de los Premios Princesa de Asturias, pudiendo aplicar a la subvención los gastos ocasionados por:
 - Realización de exposiciones.
 - Conciertos del Coro de la Fundación.
 - Plan Asturias para una exposición itinerante.
 - Otros actos de carácter promocional nacional e internacional.
 - Otras actuaciones efectuadas por la Fundación.

Todos los gastos subvencionables incluidos en el ámbito de la presente resolución se registrarán por lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actuaciones financiadas mencionadas tienen como fecha límite de ejecución el 31 de octubre de 2023.

TERCERA.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La Fundación Princesa de Asturias podrá subcontratar la ejecución de las actividades que constituyen el objeto de la subvención, hasta un porcentaje que no podrá exceder el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Las subcontrataciones, se registrarán por lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A los efectos de las autorizaciones contempladas en el apartado 3. b. del citado artículo 29, el órgano administrativo encargado será la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.





CUARTA.- Financiación.

Para la financiación de las actividades descritas, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, abonará a la Fundación Princesa de Asturias, en el ejercicio presupuestario de 2023 y con cargo a la aplicación presupuestaria 25.02.9120.484, el importe máximo de trescientos mil euros (300.000 €).

QUINTA.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para obtener la condición de beneficiario, la Fundación Princesa de Asturias al aceptar las condiciones de concesión de esta subvención deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25 del Reglamento, aportando a estos efectos, con carácter previo a la realización de la transferencia, una declaración responsable en la que se haga constar que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contenidas en el citado artículo, así como acreditar, ante la citada Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTA.- Abono y justificación de la subvención.

El Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática procederá al pago de la cantidad de trescientos mil euros (300.000 €), al término de la actividad subvencionada, con cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior y previa presentación por la Fundación Princesa de Asturias de una memoria en la que se detallen las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, así como la documentación justificativa del gasto realizado.

La justificación de la financiación se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos que se presenten deberán estar debidamente contabilizados y pagados, y deberán relacionarse con expresión del número de orden, fecha, concepto, importe, fecha de pago y la referencia del justificante, según la contabilidad de la entidad. El pago de cada uno de los gastos deberá haberse efectuado antes de la presentación de la rendición de la cuenta, y en la misma deberá constar expresamente certificación del representante de la entidad beneficiaria en la que se señalará que los gastos consignados se corresponden con el objeto de la ayuda.

La justificación de los gastos relacionados se realizará mediante facturas, así como mediante extractos bancarios, nóminas, documentos acreditativos del ingreso de las retenciones efectuadas y de las cotizaciones sociales, contratos suscritos específicamente para las actuaciones subvencionadas, y, excepcionalmente, mediante cualquier otro documento de valor probatorio equivalente. Será válida su justificación mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.





La presentación de la justificación de los gastos se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización de las actuaciones relacionadas con la convocatoria de los Premios Princesa de Asturias **2023, y siempre antes del 30 de noviembre de 2023.**

Previamente a proceder al pago de la subvención, y tal como indica el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Fundación Princesa de Asturias deberá aportar nuevamente la declaración y certificados previstos en el apartado Quinto de la presente Resolución, debiendo ser dichos documentos actualizados, en su caso. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria designada al efecto por la Fundación Princesa de Asturias.

De acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la Fundación Princesa de Asturias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

La Fundación deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de esta transferencia al menos durante un plazo de cuatro años a contar desde la fecha límite para la justificación de los fondos recibidos.

La Fundación deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención recogida en esta resolución será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional e internacional que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, siempre y cuando el conjunto de las ayudas no supere el coste total de las actuaciones que llevará a cabo la Fundación Princesa de Asturias en desarrollo de este convenio. En este supuesto, la subvención concedida por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática se minorará en la parte correspondiente al exceso sobre el coste total de las actuaciones a desarrollar.

A estos efectos, la Fundación Princesa de Asturias deberá comunicar de forma inmediata al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática la obtención de subvenciones o ayudas para las mismas finalidades previstas en la presente resolución.

OCTAVA.- Seguimiento de las ayudas.

El seguimiento de las ayudas se llevará a cabo por la Dirección General de Servicios del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de acuerdo con lo dispuesto el capítulo IV del





título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 84 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENA.- Reintegro de las cantidades abonadas.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención y en la presente resolución, la Fundación Princesa de Asturias procederá al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó; sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

*Firmado electrónicamente por D. Alberto Herrera Rodríguez, **SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA***
(PD Orden PCM/318/2022, de 11 de abril.)

